

Señor que comprueban la jurisdicción militar
del Diputado General en Alava

No le ha reconocido de inmemorial tiempo
por esta parte esta Provincia de Alava
otro Jefe, ni Jefe que hubiese ejercido
la jurisdicción militar en ella que su sea
Jefe de Campo Comisario y Diputado General
real. Arries que ha corrido siempre con todas.
las atribuciones de este Jefe y que quan
do alguno ha tenido que remandan aqual
quiera Militar Retirado. Residente
en la Provincia le han complacido las or-
mandas ante el Diputado General G.
En comprobación de esta verdad pudieran citar
se muchísimos Exemplares. tal es, el de la causa
la Ruidora que el Valle de Aramayona en
tabló ante el Diputado General contra el
Capitan D. Juan Domingos de Alcarin. denuncia
Lobos denuncia de Nueva labor de un Carenio
o Cabana que Emperio a edificar el Año de 1798
a 99 en jurisdicción de este Valle. Serignio
instancia y Sentencio la Causa en la Diputa-
cion: apelo el Valle de la Determinacion
al Supremo Consejo de Castilla y Alcarin den-
uncia al de la Guerra: Con este motivo en

entre ambos tribunales superiores, serus
citó Competencia sobre qual de ellos ha
via de entender en la causa: llamó el
Rey los Autores, y aprobó la sentencia man
dando devolver al Diputado General
para su Execucion, que el conocimiento
competia al Consejo de Castilla, en apela
cion de semejantes causas.

Tal es tambien la instaurada por una
Señora Juída de San Sebastian en el Año
de ochocientos y cinco al Seis, contra D.
Cantor de las Ruñecas, Alferez ó Tenien
te Retinado en Alodio y Agregado ala
plaza de San Sebastian ó Capitania ge
neral de ella sobre el pago de ocho onces
de mil Ducados que ella Señora le pedia.

Pudieran citarse otras muchas
que concierren hasta la Evidencia
asi Antiguas como modernas, del libre
Exercicio de la Jurisdiccion del Diputa
do General en lo Militar.

Es igualmente Comisario de Suenna
en virtud de Real Cedula de 5 de Octubre
de 1621, por la qual se ordena y manda
expresamente que el Diputado General
de esta Provincia sea Comisario de Suenna
de toda la gente que entrare y parare

ponella, y que el ~~Rehen~~ general de las
Reales guardas, Comisario general de Infan-
teria, Comisarios Capitanes de Cavallos
y de Infanteria, aporreadores y otras que
les quieran personas que lleven gente
de guerra al campo, y hubieren de entender
en entrar por lugares de esta Provincia de
Alava, que previene que entren en ellos.
hayan de avisar al Diputado general
de ella para tomar los itinerarios que les
diere los lugares por donde hubiere de ir
y alojar la gente en los lugares y puentes que
les señalare sin alterar los dichos itinerarios.
Hay otras dos Reales Cédulas confir-
matorias de la Antigua de Octubre de
1636, y 6 de Mayo de 1666, y en su virtud
el Diputado General de Alava ha estado
siempre y está exerciendo quietamente
estas funciones.

Y igualmente reconoce por la Real Cédula
Executoria del Consejo de la Guerra de 11 de
Agosto de 1772 que el Diputado general
tiene expedida jurisdicción Militar
pues le manda por ella expresamente que
los Alcaldes Ordinarios de la Provincia
solo pueden conocer y proceder contra los
lagos gente ociosa y mal entretenida hasta

su aplicacion alas Reales Armas o
Arzobispados, y que aplicado los Remitan
al Diputado general para que les le
nale el Regimiento donde hayan de ser
vin o el destino conveniente con Remi
non tambien al mismo Diputado del
Certimonio de la Condena.

Finalmente Como tal Diputado gene
ral y Jefe Militan en la Provincia de la
el quede traen Copada y Barton Curin
trud de Despacho del Consejo de la Suenna
de 1683 y Real Cedula de 7 de Diciembre
de 1686.